

LA REALIDAD

A partir de este año 1988, el sistema de dotación estatal a la Iglesia es sustituido por el sistema de asignación tributaria a fines religiosos. Así lo comunicaba, el mes de septiembre pasado, el Ministro de Justicia al Secretario de la Conferencia Episcopal Española. Se adjuntaba a la comunicación un Proyecto de Disposición Adicional para la Ley de Presupuestos 1988 desarrollando el Acuerdo sobre asuntos económicos con la Santa Sede.

El Proyecto, consultada la Comisión Mixta Iglesia-Estado y oída la Conferencia Episcopal Española, retocado con la introducción de algunas modificaciones, pasa a ser la Disposición Quinta de la Ley 37/1987, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

FINALIDAD

Las VI Jornadas de Estudio asumieron, desde una perspectiva técnica y científica, la tarea de:

- *Analizar* el sentido y el alcance de la asignación tributaria del 0,5329 por 100 sobre la cuota íntegra del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- *Enmarcar* la asignación dentro del conjunto del sistema patrimonial de la Iglesia y de sus diferentes fuentes de financiación.
- *Contrastar* el comportamiento de la Administración Pública ante el derecho fundamental de libertad religiosa y el valor religioso, con su comportamiento ante instituciones, asociaciones y grupos de carácter ideológico como Partidos, Sindicatos, Prensa...
- *Comparar* el sistema español que ahora se induce con el equivalente ya introducido en Italia por el Acuerdo de 1984.